



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Andahuaylas, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 10:30 horas, se reunieron de forma virtual los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo la presidencia del Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, rector, con la finalidad de realizar la XLVII sesión extraordinaria, convocada para el día de hoy según citación y agenda; actuando como secretario general, el Abog. Rodney Veliz Montesinos, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum reglamentario.

ASISTENTES:

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:



AUTORIDADES:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán Rector	Presente
Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata Vicerrectora Académica	Presente
Dra. Mery Luz Masco Arriola Vicerrectora de Investigación	Presente
Dr. Thomas Ancco Vizcarra Decano de la Facultad de Ingeniería	Presente
Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo Director (e) de la Escuela de Posgrado	Presente

ESTUDIANTES:

Est. Rolando Chipana Enciso	Presente
Est. Yan Marco Muñoz Galindo	Presente

El secretario general informa que, a la presente sesión han asistido 07 miembros del Consejo Universitario (03 autoridades, el decano de la Facultad de Ingeniería, el director (e) de la Escuela de Posgrado y 02 estudiantes), en consecuencia, existe el quórum reglamentario, teniendo derecho a voz y voto los dos estudiantes.

LECTURA DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN EXTRAORDINARIA:

Se da lectura al acta de la cuadragésima sexta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2024; siendo aprobada la misma por los miembros del Consejo Universitario.

AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2025 DE LA UNAJMA:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Informe N° 0112-2024-UP-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de diciembre del 2024, con el que, el especialista en Presupuesto, remite a la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 544 Universidad Nacional José María Arguedas, por toda Fuente de Financiamiento ascendente a la suma de S/ 57,783,126.00 (Cincuenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil ciento veintiséis con 00/100 soles).
- Carta N° 128-2024-OPP-UNAJMA de fecha 19 de diciembre del 2024, con la que, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al rector, la aprobación bajo acto resolutivo del Consejo Universitario el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 544 Universidad



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Nacional José María Arguedas, por toda Fuente de Financiamiento ascendente a la suma de S/ 57,783,126.00 (Cincuenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil ciento veintiséis con 00/100 soles).

ACUERDO N° 01-2024-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 544 Universidad Nacional José María Arguedas, de acuerdo con lo siguiente:

	En soles
5. Gastos Corrientes	33,949,662.00
6. Gastos de Capital	23,833,464.00
Total	57,783,126.00

2. ELIMINACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITE - SUT:

Se dio lectura a los siguientes documentos.

– Informe N° 014-2024-UNAJMA-COMITÉ.DL N°1057/276, de fecha 08 de agosto de 2024, con el que, el presidente del Comité de Concurso Público Permanente para la contratación de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y del Comité de Concurso Público Permanente para contrata de personal administrativo por suplencia temporal y contrato, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; remite al rector, el análisis y justificación del cobro de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), por trámite administrativo; en mérito al Informe de Orientación de Oficio N° 018-2024-OCI/5571-SOO de fecha 01 de agosto de 2024.

– Carta N° 1680-2024-DIGA-UNAJMA, de fecha 22 de noviembre de 2024, con la que, el director general de Administración, solicita a la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, determinar la viabilidad del cobro respecto al pago por derecho de tramitación de inscripción a concurso público externo, el cual generaría el riesgo de limitar el acceso al empleo público, vulnerando el principio de legalidad, según lo advertido por el Órgano de Control Institucional a través del Informe de Orientación de Oficio N° 018-2024-OCI/5571-SOO.

– Informe N° 042-2024-UM-OPP-UNAJMA, de fecha 04 de diciembre de 2024, con el que, la especialista en Racionalización, remite a la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe técnico sobre la eliminación de procedimiento administrativo en el Sistema Único de Trámite SUT; consignando en la conclusión del referido informe lo siguiente:

"4.1. Se solicita la eliminación de procedimiento administrativo del Aplicativo Sistema Único de Trámite – SUT según detalle:

ELIMINACIÓN

Denominación del procedimiento administrativo

"INSCRIPCIÓN A CONCURSO PÚBLICO EXTERNO"

Código PA830014DB

4.2. Para lo cual se recomienda solicitar opinión legal y posterior aprobación ante el Consejo Universitario".

– Informe N° 934-2024-OPP-UNAJMA-AND, de fecha 06 de diciembre de 2024, con el que, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al rector, el expediente de eliminación de procedimiento administrativo en el Sistema Único de Trámite SUT, para su atención en la instancia que corresponda.

– Opinión Legal N° 166-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 17 de diciembre de 2024, dirigida al rector, donde la jefe de la Oficina Asesoría Jurídica opina que, la eliminación del cobro establecido en el TUPA de la UNAJMA para derechos de tramitación vinculados a procesos de selección de personal resulta procedente. Esta medida se fundamenta en que dicho cobro contraviene lo dispuesto en el artículo 53.3 del TUO de la Ley N° 27444, al tratarse de procedimientos iniciados por la institución y no por los administrados.

➤ La jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, el artículo 53.3 del TUO de la Ley N° 27444, prohíbe establecer cobros por derechos de tramitación en procedimientos iniciados de oficio, como los concursos de méritos para el acceso a empleo público. Además, el artículo 54.1 establece que los derechos de tramitación deben limitarse estrictamente al costo que la ejecución del procedimiento genera para la entidad, lo cual, no



Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

aplica en este caso puesto que, el artículo 53.3 no hace referencia a un concurso público; asimismo, la convocatoria no responde a un beneficio directo solicitado por el administrado, sino a un interés institucional.

- La vicerrectora de Investigación refiere que, otras universidades realizan el cobro por derecho de tramitación vinculado a procesos de selección de personal, por cuanto llevar a cabo un proceso de selección implica gastos de logística y personal.
- El estudiante Yan Marco Muñoz Galindo refiere que, establecer un cobro por derecho de tramitación limita a los egresados de la UNAJMA a participar en los concursos públicos de selección de personal.
- La vicerrectora académica refiere, que el artículo 53.3 del TUO de la Ley N° 27444 hace referencia a los procedimientos iniciados de oficio por la institución; sin embargo, no menciona específicamente a un concurso público; por otra parte, la realización de concursos públicos irroga gastos a la universidad y que el costo establecido en el TUPA es un cobro mínimo que ayuda a cubrir parcialmente los gastos generados en la realización de dichos concursos públicos.
- El decano de la Facultad de Ingeniería refiere que, es necesario elaborar información detallada respecto a las observaciones formuladas por el Órgano de Control Interno a fin de contextualizar el cobro por derecho de tramitación vinculado a procesos de selección de personal.
- El rector refiere que, antes de tomar una decisión respecto a la viabilidad del cobro por derecho de tramitación de inscripción a concurso público externo, el rectorado deberá remitir a los integrantes del Consejo Universitario, una copia de los tres informes de orientación de oficio emitidos por el Órgano de Control Institucional.

ACUERDO N° 02-2024-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad acuerda que el expediente N° 3491-2024-R, sea tratado en una próxima sesión de Consejo Universitario.

3. APROBACIÓN DE RESULTADOS OFICIALES DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN LA UNAJMA:

Se dio lectura a la Carta N° 187-2024-UNAJMA/CEU de fecha 18 de diciembre de 2024, con la que, el presidente del Comité Electoral Universitario, remite al rector los resultados oficiales de las Elecciones Complementarias y elecciones de representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional José María Arguedas – 2024, aprobada mediante Resolución N° 016-2024-CEU-UNAJMA, a fin de que, se les reconozca como ganadores y se reconozca su investidura a partir de la fecha de vigencia, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

- La vicerrectora de Investigación refiere que, el expediente de la resolución emitida por el Comité Electoral Universitario está incompleto; en vista que, no tiene adjuntada la documentación pertinente que declara ganador al representante de los docentes ante la Asamblea Universitaria; asimismo, no existe documentación que detalla la cantidad de votos que determinen que ninguna lista alcanzó el 50% más uno (1) de los votos válidos.
- El rector refiere que, la Resolución N° 016-2024-CEU-UNAJMA emitida por el Comité Electoral Universitario, entre sus considerandos consigna el consolidado de votos válidos de docentes y estudiantes.
- La vicerrectora académica refiere que, el punto de la agenda es la aprobación de resultados oficiales de elecciones complementarias de la UNAJMA, por tanto, la Resolución N° 016-2024-CEU-UNAJMA debe contener un listado de todos los ganadores representantes ante los órganos de gobierno de la UNAJMA y otro listado de las elecciones de representantes que quedaron desiertas; sin perjuicio de ello, correspondería al Consejo Universitario reconocer únicamente al ganador del proceso de elección complementaria de representantes de docentes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas, en la categoría de auxiliar.
- El rector refiere que, la Resolución N° 016-2024-CEU-UNAJMA, debería incluir en la parte resolutive los resultados de la elección a los cargos de representante de docentes ante la Asamblea Universitaria, categoría Auxiliar y representantes de docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, categoría



Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Principales; sin embargo, el Comité Electoral Universitario goza de autonomía, por lo que corresponde reconocer al ganador del proceso de elección complementaria de representante de docentes ante la Asamblea de la UNAJMA en la categoría de auxiliar.

- El estudiante Yan Marco Muñoz Galindo refiere que, la resolución debió emitirse a fin de que Consejo Universitario reconozca a los ganadores del proceso de Elecciones complementarias y elecciones de representantes ante los órganos de gobierno de la universidad y no las elecciones de representantes que quedaron desiertas.
- El estudiante Rolando Chipana Enciso refiere que, la Resolución N° 016-2024-CEU-UNAJMA debería contener el resultado oficial de las elecciones complementarias en la universidad y emitir otra resolución donde se declare al ganador del proceso de elecciones complementarias.
- El rector refiere que el Comité Electoral Universitario ha emitido la Resolución N° 017-2024-CEU-UNAJMA, de fecha 19 de diciembre de 2024, la cual resuelve declarar desierta la elección a los cargos de representante de docentes ante la Asamblea Universitaria, categoría Asociado, y representantes de docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, categoría principal; al no haberse presentado candidatos durante el proceso de Elecciones y Elecciones Complementarias de representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional José María Arguedas -2024; por tanto, la emisión de dicha resolución complementa la información faltante en la Resolución N° 016-2024-CEU-UNAJMA.
- El director (e) de la Escuela de Posgrado refiere que, el Comité Electoral Universitario goza de autonomía y es asesorado por la ONPE, quien brinda asistencia técnica y garantiza la transparencia de estos procesos electorales en las universidades; sin embargo, considera necesario solicitar al Comité Electoral Universitario un informe detallado de todo el proceso de elecciones complementarias en la UNAJMA.

ACUERDO N° 03-2024-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad acuerda que, el Comité Electoral Universitario deberá remitir un informe detallado del proceso de Elecciones complementarias y elecciones de representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional José María Arguedas.

4. APROBACIÓN DE MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA UNAJMA:

Se dio lectura al Informe N° 0189-2024/O.C.I.I.-UNAJMA, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Lic. Bertol Tisnado Hilla, jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el Manual de Identidad Gráfica de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su aprobación con resolución de Consejo Universitario.

- El decano de la Facultad de Ingeniería refiere que, la propuesta del Manual de Identidad Gráfica de la Universidad Nacional José María Arguedas debería ser revisado por especialistas en Imagen y Marketing, también sugiere no usar muchos colores alternos, esto con la finalidad de mantener el logotipo original.
- La vicerrectora de Investigación refiere que, se deberá incluir como anexos una plantilla bien definida en la que encajen todos los documentos que genera la universidad, un tipo de carátula para las tesis universitarias de pregrado y posgrado; asimismo, establecer formatos de documentos internos como cartas, oficios diapositivas, entre otros.

ACUERDO N° 04-2024-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba el Manual de Identidad Gráfica de la Universidad Nacional José María Arguedas, presentado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Los miembros del Consejo Universitario manifiestan que la próxima sesión sea de manera virtual, teniendo en cuenta lo señalado en la Tercera Disposición Final del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario.



Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Siendo las 13:30 horas del mismo día, el señor rector agradece la asistencia a los presentes y da por concluida la sesión.

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata
Vicerrectora Académica

Dr. Thomas Ancco Vizcarra
Decano de la Facultad de Ingeniería

Est. Rolando Chipana Enciso

Abog. Rodney Veliz Montesinos
Secretario General

Dra. Mery Luz Masco Arriola
Vicerrectora de Investigación

Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo
Director (e) de la Escuela de Posgrado

Est. Yan Marco Muñoz Galindo